

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUB-DEPTO. PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Quillón, 30 ABR 2015

VISTOS:

- El contrato de fecha 17 de abril de 2015.
- La Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- D.A. N°3.968 de fecha 10-12-2014 que aprueba el presupuesto del departamento de educación municipal año 2015
- La sentencia de proclamación de alcaldes n°014 de fecha 30 de noviembre del 2012 del tribunal electoral de la región del Bio Bio
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N° 2.211

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y el Sr. **HECTOR HERMOSILLA GUAJARDO**, de fecha 17 de abril de 2015.

2.-**IMPUTESE** el gasto que origina el contrato, a los fondos Ley SEP.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.-



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/LRYC/UZG/CSS/jha

Distribución:

- Sub-Depto. Finanzas Daem
- Sub-Depto. Personal Daem
- Unidad Educativa
- Archivo Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Quillón a 17 días del mes de abril de 2015, entre la Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde, don Alberto Gyhra Soto, cedula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED], y el Sr. HECTOR AMBROSIO HERMOSILLA GUAJARDO, cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED], han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de potenciar las actividades extraescolares de las diferentes unidades educativas, debe contratar diferentes servicios.

SEGUNDO: Por lo anterior la Municipalidad de Quillón, por intermedio del DAEM, contrata los servicios del Sr. HECTOR AMBROSIO HERMOSILLA GUAJARDO como MONITOR BANDA ESCOLAR ESCUELA F-347, a desarrollarse en el mismo establecimiento.

TERCERO: La Municipalidad de Quillón, cancelara por los servicios señalados en el punto segundo, la suma de \$300.000 (trecientos mil pesos) por mes.

Los honorarios serán pagados mes vencido, durante los cinco días del mes siguiente, previo certificado de cumplimiento emitido por el Director de la Unidad Educativa.

La Municipalidad de Quillón, retendrá el 10% de Impuesto a la Renta.

CUARTO: El presente contrato, regirá desde el 17 de abril de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2015.

QUINTO: Se deja establecido que la municipalidad de Quillón, no se hace responsable, de accidentes que se produjesen en el cumplimiento del presente contrato.

SEXTO: El contratado deberá adherirse al reglamento de convivencia del establecimiento, en su aspecto de relación con alumnos y apoderados.

SEPTIMO: El incumplimiento de lo estipulado en el punto segundo del presente contrato, dará facultad a la Municipalidad de Quillón, para poner término el contrato, sin derecho a indemnización del contratado.

OCTAVO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Quillón y se someten a sus tribunales jurisdiccionales.

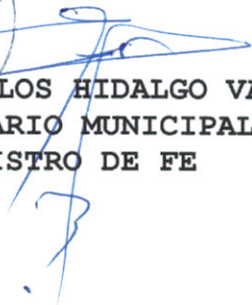
NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del contratado y los tres restantes en poder de la municipalidad de Quillón.


HECTOR HERMOSILLA GUAJARDO
CONTRATADO




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE